

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL "FONDO DE APOYO A MIGRANTES", EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS: C. ELEAZAR MEDINA CHÁVEZ, ALONSO LÓPEZ LÓPEZ Y C. FORTUNATO SANDOVAL FARIAS EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con la finalidad de apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, se creó el Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", para incrementar las actividades ocupacionales el desarrollo de las capacidades técnicas y productivas, a fin de que les sirvan para encontrar una ocupación en el mercado formal; contar con opciones de autoempleo, generar ingresos, mejorar su capital humano y su vivienda, apoyar la operación de albergues que los atiendan y retornar a su lugar de origen, en su caso; así como generar acciones y obras de infraestructura y equipamiento en sus comunidades de origen.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince, relativo a los Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, estableció el "Fondo de Apoyo a Migrantes", para apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas; dicho fondo operará de manera descentralizada en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III. Con fecha 30 treinta de abril de 2015 dos mil quince, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, emitió los "Lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes", mismos que fueron publicados en el "Diario Oficial de la Federación" con la misma fecha. Dicho documento constituye el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar en adelante "El Programa", y a las que han de apegarse los particulares, organizaciones, organismos, municipios y

Fortunato Sandoval

dependencias que participen en su ejecución; de conformidad a lo que disponen dichos lineamientos.

IV. Con motivo de la asignación de recursos al Estado de Jalisco, provenientes del "Programa del Fondo de Apoyo a Migrantes", mediante Oficio SEP/AF/857/2015 signado por el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, y recepcionado el 10 de junio de 2015, se designó a ésta Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para que se asumiera la Coordinación Ejecutiva Estatal del Fondo de Apoyo a Migrantes.

V. Por otra parte, en oficio número 307-A-7-58 signado por Alonso de Gortari Rabiela, Director General Adjunto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al monto asignado al Fondo de Apoyo a Migrantes en el Anexo 20 del PEF 2015 y conforme a la actualización de los componentes que determinan la distribución de los recursos del Fondo al estado de Jalisco, le corresponden \$33,217,186.00 (treinta y tres millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2015.

VI. Los Lineamientos para la Operación del Fondo, establecen en su numeral 46 que será a través de la celebración de Convenios de Colaboración y Participación como se garantiza la adhesión de las partes, así como definir las obligaciones y derechos de quienes intervienen en el desarrollo.

VII. Los Lineamientos para la Operación del Fondo, definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del "Fondo de Apoyo a Migrantes", los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas.

DECLARACIONES

A) Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes que:

I.- Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular el **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Fortunato Sandoval I.



2. De conformidad con los artículos 9, 10, 11, correlacionado con el 14 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

II.- Declara **La Secretaría de Desarrollo e Integración Social**, a quien en lo sucesivo se le denominará únicamente como **"LA SEDIS"**, con domicilio en el 5to. piso del edificio marcado con el número 1078 de la Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitán Country, en Guadalajara, Jalisco, a través de su titular el **LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO**, que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2. De conformidad con los artículos 9, 10, 11 correlacionado con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

3. Conforme a los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo, en su fracción III de las Definiciones, punto 7, inciso g) se señala que se entenderá por Coordinación Ejecutiva, la instancia del gobierno local designada por la entidad federativa, preferentemente la Secretaría de Desarrollo Social o su equivalente, que se encargará de ser el enlace con otras instancias locales en la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes; por lo que a través del oficio **SEPAF/857/2015, de fecha recepcionado el 10 diez de junio de 2015 dos mil quince**, se designa

Fortunato Sandoval



a la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social** para que asuma la Coordinación Ejecutiva Estatal del Fondo de Apoyo a Migrantes.

III.- En el artículo 11 en sus fracciones VI y VII de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo otorga la atribución a las Secretarías de:

VI. Participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares;

VII. Proponer al Gobernador del Estado la celebración de instrumentos e coordinación y cooperación con las autoridades federales y municipales, o con particulares;

B) Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que dentro de sus obligaciones se encuentra la de proporcionar a sus habitantes los servicios públicos que requieran.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V y XVI, 38 fracciones II, V y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 53, 63, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como mediante la autorización que realizó el H. Ayuntamiento Municipal, en sesión extraordinaria número 03 se acordó mediante mayoría absoluta de sus integrantes, con fecha **20/10/2015**, que el Presidente Municipal, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, celebren y suscriban el presente convenio en nombre y representación del H. Ayuntamiento Municipal, así como bajo su responsabilidad, a otorgar mandato irrevocable a la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado**, para realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que por una incorrecta aplicación de los recursos, por desviación de los mismos, por no comprobar la deuda aplicación de éstos o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos

Fortunato Sandoval.

que establece el presente convenio, deba reintegrar al "GOBIERNO DEL ESTADO" recursos provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes.

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

C) LAS PARTES declaran:

UNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de participar en la operación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", mediante la realización de los proyectos, obras o acciones objeto de este convenio y que se encuentran detalladas en su **Anexo 4** que suscribo por las partes forma parte integrante de este documento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" suscriben el presente convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación de "El Programa", a través de su participación en la ejecución de los proyectos, obras o acciones, detalladas en el **Anexo 4**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente documento, y que corresponde a **Mejoramiento de vivienda y proyectos y/o actividades productivas**; la cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de "LA SEDIS".

SEGUNDA. Para la realización de los proyectos, obras o acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$64,879.20 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.); que corresponde a los recursos asignados a los proyectos, obras o acciones detalladas en el **Anexo 4**; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará dicha cantidad por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; recursos de carácter federal provenientes de "El Programa", "Fondo de Apoyo a Migrantes".

De conformidad a los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes en la fracción I, punto 2, los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidio federal, su aplicación, control, incluyendo rendimientos financieros, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás aplicables.

Fortunato Sandoval



TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será **"EL MUNICIPIO"**, quien asumirá el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del fondo, como ejecutor del gasto, asignados a los proyectos, obras o acciones a realizarse en el marco de **"El Programa"**, con estricto apego a lo dispuesto en **Los Lineamientos para la Operación del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

Comprometiéndose **"EL MUNICIPIO"**, a seguir los criterios de elegibilidad y atender a la población objetivo, de conformidad al numeral 9 y 10 de los Lineamientos para la Operación del Fondo vigilando que los recursos se destinen a los tipos de proyectos, obras y acciones que cumplan con los criterios de elegibilidad.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de establecer una cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica a efecto de que en ella sean depositados exclusivamente los recursos financieros destinados al desarrollo de **"El Programa"**, y con el fin de llevar un registro, control y rendición de cuentas de los proyectos, obras o acciones, e incluyendo los rendimientos financieros que se llegaren a generar, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo. Así mismo, y a efecto de que proceda la entrega de los recursos financieros, **"EL MUNICIPIO"** presentará vía oficio dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social de La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para que ésta, previa revisión y una vez que cuente con toda la documentación completa remita a la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la siguiente documentación:

- I. Original del presente instrumento y sus anexos;
- II. Copia simple del contrato de apertura de Cuenta Bancaria Única;
- III. Copia simple de Clave interbancaria; y
- IV. Original de la factura electrónica expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, bajo el siguiente concepto: *"Aportación del Gobierno del Estado de los Recursos Federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, celebrado mediante convenio"*.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, se encargará de llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, rendición de cuentas y comprobación de los recursos que se apliquen a los proyectos, obras o acciones apoyadas con recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, señalado en el **Anexo 4**; de conformidad lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA. En la erogación y aplicación de los recursos del Fondo entregados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste, a través de **"LA SEDIS"** y **"EL MUNICIPIO"**, mantendrán los registros específicos y actualizados de los

Fortunato Sandoval

montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados; para lo cual, mantendrán la documentación comprobatoria, que les permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas.

SÉPTIMA. En el caso de que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionadas no se presenten a recibir el apoyo después de 7 siete días hábiles posterior a la fecha establecida y difundida para su entrega, **"EL MUNICIPIO"**, deberá reintegrar los recursos correspondientes a dichas acciones, obras y proyectos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y se procederá a asignar dichos recursos a los proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, pero que por razones presupuestarias no alcanzaron la selección y asignación de recursos, (asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de **"LA SEDIS"**); pero para el caso de que estos proyectos no cumplan con tales requisitos, se procederá a publicar una nueva convocatoria para la selección de nuevos proyectos, a los que se les asignará el recurso, a fin de cumplir con el propósito y objetivo del fondo.

OCTAVA. Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de la información relativa a los avances y metas alcanzadas de los proyectos, obras u acciones seleccionadas, el Estado, a través de **LA "SEDIS"** podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro a **"EL MUNICIPIO"**, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado.

NOVENA. "EL MUNICIPIO", como instancia ejecutora de los proyectos, obras o acciones, se compromete a llevar a cabo con los recursos que se estipulan en la cláusula segunda, la ejecución de las acciones que se describen en el **Anexo 4** que corresponden al **Mejoramiento de vivienda y proyectos y/o actividades productivas**; mismo que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente convenio. En dicho **Anexo 4**, se establecen los proyectos, obras o acciones a desarrollar dentro del marco de **El Programa**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a elaborar los proyectos, obras o acciones señaladas en el **Anexo 4**, responsabilizándose de la realización y calidad de los mismos, así como de los vicios ocultos que pudieren aparecer dentro del año siguiente a la recepción.

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a administrar los recursos federales recibidos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los rendimientos que se llegaren a generar, y aplicarlos con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente convenio y sus anexos, de tal manera que **"EL MUNICIPIO"**, no podrá desviar recursos financieros para la realización de proyectos, obras o acciones que no estén especificados dentro del **Anexo 4** correspondientes a **Mejoramiento de vivienda y proyectos y/o actividades productivas**.

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" será el responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de los proyectos, obras o acciones se

Fortunato Sandoval

llegare a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** representado por las dependencias que intervienen en la suscripción del presente, como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" deberá reportar trimestralmente por escrito vía oficio a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEDIS"** los avances físico – financieros de las acciones que se realicen en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA TERCERA. El original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal o recibo oficial de ingresos, será el comprobante de la aplicación de los recursos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de los recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, para efectos de supervisión, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a la UPCP, la SHCP, SEDESOL, SFP, Auditoría Superior de la Federación o cualquier dependencia de índole federal que requiera darle seguimiento a la correcta aplicación de los recursos federales del fondo, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" asumirá el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada proyecto, obra o acción.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" deberá informar de manera trimestral los movimientos y la situación que guardan los recursos del Fondo por medio de copia del estado de cuenta; así mismo deberá integrar el cierre de ejercicio, en un plazo que no exceda del último día hábil del mes de diciembre del año 2015 dos mil quinientos; conforme lo establece el inciso IX., relativo al **"Seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia"** de los Lineamientos del Fondo. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no haya erogado los recursos recibidos del Fondo de Apoyo a Migrantes o vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2015 dos mil quinientos, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **"EL MUNICIPIO"** estará obligado a reembolsarlos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la debida aplicación de los recursos financieros aportados, en un plazo que no exceda del día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quinientos. Dicha comprobación se llevará a cabo por medio de una memoria única, que deberá contener el oficio de entrega, la relación de los comprobantes de gastos realizados durante el presente ejercicio fiscal, debidamente relacionados y totalizados, un resumen de los proyectos, obras o acciones realizadas, así como el acta de entrega – recepción, en el caso que proceda.

Fortuna b Sadaoui.



DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que las acciones que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se realicen en las cantidades y calidades acordadas, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de éstos, o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, procederá la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Así como también procederá el establecimiento de los procedimientos Administrativos, y podrán ejercitarse acciones Civiles o Penales correspondientes ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. El seguimiento de las acciones derivadas de "EL Programa", el control, la vigilancia financiera y la evaluación de la correcta aplicación de los recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, correrá a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Contraloría del Estado, así como la Auditoría Superior del Estado; así como a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y de más disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Para la ejecución y operación del presente convenio y lineamientos del Fondo de Apoyo a Migrantes vigentes para el presente año, así como a lo establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO" cumplirán con la obligación para la transparencia y rendición de cuentas de publicar la información técnica de los proyectos, obras y acciones apoyados, incluyendo resultados alcanzados, así como los avances físicos y financieros en su respectiva página de internet, así como en otros medios asequibles al ciudadano, de conformidad con la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su similar estatal.

VIGÉSIMA. Sólo se considerarán como acciones de "El Programa" las que se deriven del presente convenio y sus anexos, así como las que se especifiquen en Los Lineamientos para la Operación del Fondo.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre de 2015 dos mil quince.

Fortunato

Sandoval I.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan las partes que toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles, con residencia en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de noviembre del 2015.

ATENTAMENTE

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ

PARTIDA

Fortunato Saldana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POR "EL MUNICIPIO"

EL ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELEAZAR MEDINA CHAVEZ



EL SÍNDICO Y SECRETARIO
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C. FORTUNATO SANDOVAL

FARIAS



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, con fecha 24 noviembre del año 2015 dos mil quince.



APOYOS AL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

aprobados para el Ejercicio 2015 al municipio de Santa María del Oro, Jalisco.

Formato para los apoyos destinados al **MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA** con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de 2

I. Entidad Federativa Jalisco

II. Tipo de apoyo Vivienda

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total
\$ 33,000.00	\$0.00	\$ 33,000.00

IV. Resultados esperados

Principales apoyos para el mejoramiento de la vivienda		Unidad de medida	No. de hogares apoyados	Recursos asignados (pesos)
1	Adquisición de Materiales para el Mejoramiento de la Vivienda	Apoyos	6	\$ 33,000.00
TOTAL			6	\$ 33,000.00

V. Hogares beneficiados con apoyos para el mejoramiento de la vivienda

Total de Hogares	Total de recursos asignados (pesos)
6	\$ 33,000.00

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los hogares beneficiados

Nombre del Municipio
Santa María del Oro



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO EN REGIONES PRIORITARIAS



Secretaría de Desarrollo
e Integración Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 4 / Mejoramiento de vivienda
"FONDO DE APOYO A MIGRANTES 2015"

APOYOS AL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA aprobados para el Ejercicio 2015 al municipio de Santa María del Oro, Jalisco.

Hoja 2 de 2

FOLIO FAM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	TIPO DE APOYO APROBADO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO
381	OCHOA	OCHOA	SIMON	CALENTADOR SOLAR	\$5,000.00
328	SANCHEZ	CHAVEZ	AUDON	CALENTADOR SOLAR	\$5,000.00
428	DIAZ	GALVAN	FLORA	CALENTADOR SOLAR	\$5,000.00
375	GRAJEDA	OCHOA	JOSE	CALENTADOR SOLAR	\$5,000.00
263	OCEGUERA	IBARRA	MAGALI YESENIA	TECHO	\$6,500.00
220	DEL TORO	GRAJEDA	MARIA CRISTINA	TECHO	\$6,500.00

Fortunato Sandoval.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Formato para los apoyos destinados a **PROYECTOS O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS** con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de 2

I. Entidad Federativa Jalisco

II. Tipo de apoyo Proyectos o actividades productivas

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento (Beneficiarios)	Total
\$31, 879.00	\$7, 969.80	\$39, 849.00

IV. Resultados esperados

Principales proyectos o actividades productivas apoyadas		No. proyectos y actividades apoyadas	No. de beneficiarios apoyados	Recursos asignados (pesos)
1	Proyectos Productivos Individuales	4	4	\$31, 879.00
TOTAL		4	4	\$31, 879.00

V. Población beneficiada con proyectos y actividades apoyadas

	Total de beneficiarios	No. proyectos y actividades apoyadas	Total de recursos asignados (pesos)
TOTAL	4	4	\$31, 879.00
Hombres	0	0	\$0.00
Mujeres	4	4	\$31, 879.00

VI. Municipios Beneficiarios

Ubicación de los beneficiarios apoyados

Nombre del Municipio
Santa María del Oro

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o destinados a los establecimientos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Fortunato Sandoval



PROYECTOS O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS aprobados para el Ejercicio 2015 al municipio de Santa María del Oro, Jalisco.

Hoja 2 de 2

FOLIO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSO FEDERAL (FAM)	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO (Beneficiario)	COSTO TOTAL DEL PROYECTO
8424	AGUILAR	CONTRERAS	ROSA ELENA	PANADERÍA	\$ 8,034.40	\$ 2,008.60	\$ 10,043.00
8425	HERRERA	HERRERA	IMA FELIX	PANADERÍA	\$ 7,776.00	\$ 1,944.00	\$ 9,720.00
8427	DEL TORO	GRAJEDA	MARIA CRISTINA	PANADERÍA	\$ 8,034.40	\$ 2,008.60	\$ 10,043.00
8430	DIAZ	GALVAN	FLORA	PANADERÍA	\$ 8,034.40	\$ 2,008.60	\$ 10,043.00

Fernando Sandoval